

ACCION TUTELA 25 148 40 89 001 2021 00050
ACCIONANTE: JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON
ACCIONADO: ARL AXA COLPATRIA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pncaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho avocar conocimiento del presente asunto y pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela, interpuesta por JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN, en contra de la ARL AXA COLPATRIA.

CONSIDERANDO QUE

1. El día de hoy se recibe solicitud de acción de Tutela, del señor JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN, contra la ARL AXA COLPATRIA
2. La solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, la familia, igualdad, salud y a la vida.
3. La ARL AXA COLPATRIA, al parecer ha realizado los actos que presuntamente violan los derechos citados en el numeral anterior.
4. Se ha relacionado como presunto infractor a la ARL AXA COLPATRIA.
5. Dentro de esta acción debe figurar la prueba de existencia y representación legal de la empresa ARL AXA COLPATRIA.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por JUAN CARLOS PALENCIA ALARCÓN, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese al señor representante legal o quien haga sus veces, de la empresa ARL AXA COLPATRIA, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda dar respuesta y explicaciones

pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991) igualmente deberá allegar certificado reciente de existencia y representación legal de su empresa expedida por la autoridad competente.

Tercero: Se hace saber al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano.

Cuarto: Se fija la hora de las diez (10:00) a. m. del día ocho (8) de julio del año en curso, para que el accionante aclare algunos puntos referentes a su acción. Este testimonio se hará en forma virtual.

Quinto: Comunicar por el medio más expedito al accionante y al señor Personero Municipal del lugar, sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado...

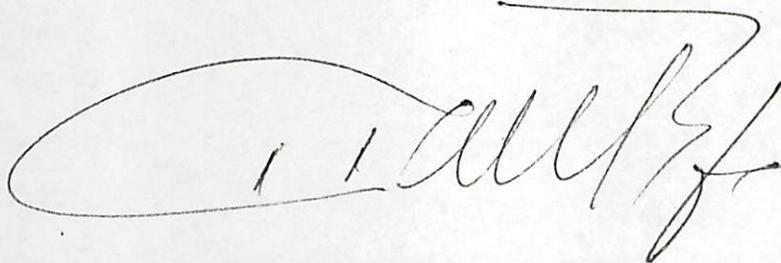
Sexto: Advertir a los interesados en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

HENRY RAMÍREZ GALEANO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. _
Fijado Hoy 29 JUN 2021

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE
ACCIONADO

2021 00046
MARÍA INÉS SANABRIA
CODENSA S A EPS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

28 JUN 2021

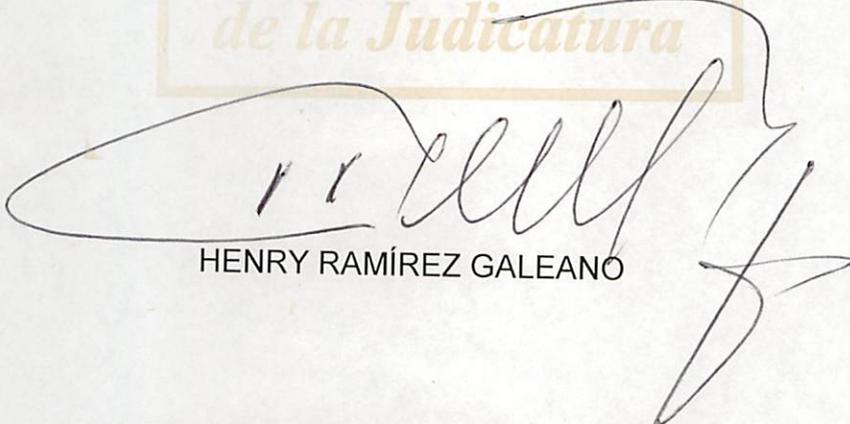
La Representante legal para asuntos Judiciales y administrativos de CODENSA S A ESP solicita se concede ampliación para la contestación de la presente acción de Tutela, teniendo en cuenta que solicitó al área técnica realizar visita técnica al predio, de la cual aún no ha recibido la correspondiente información. De otra parte se hace necesario designar perito para la audiencia de Inspección Judicial al lugar de los hechos en consecuencia SE DISPONE

Primero: Se accede a la solicitud de ampliación de contestación a la accionada, para lo cual se amplía a dos días.

Segundo Designar como perito para la diligencia de Inspección Judicial al señor VÍCTOR PALACIOS CORREDOR. Por Secretaria comuníquesele por el medio mas expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. Fijado Hoy

29 JUN 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ